

# OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

OMPI/GRTKF/IC/2/10

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 3 de diciembre de 2001

S

## COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE

**Segunda sesión**  
**Ginebra, 10 a 14 de diciembre de 2001**

PONENCIA DEL GRUPO ASIÁTICO Y DE CHINA

*Documento presentado por el Grupo Asiático y China*

1. En una carta de fecha 22 de noviembre de 2001, la Misión Permanente de la India ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra presentó un documento en nombre del Grupo Asiático y de China titulado "Ponencia del Grupo Asiático y de China".

2. Dicho documento se reproduce en el Anexo.

3. *Se invita al Comité Intergubernamental a tomar nota de este documento y de su Anexo.*

[Sigue el Anexo]

ANEXO

PONENCIA DEL GRUPO ASIÁTICO Y DE CHINA  
PRESENTADA EN LA SEGUNDA SESIÓN DEL  
COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE LA OMPI SOBRE  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS,  
CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE  
10 a 14 de diciembre de 2001

Los países del Grupo Asiático y China señalan que, en su mayoría, estos países son ricos en recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore, y consideran que las necesidades y los intereses concretos en materia de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore son decisivos en los debates de este Comité. Asimismo, indican que:

Se muestran complacidos por las actividades llevadas a cabo hasta el momento por la OMPI en relación con los aspectos de propiedad intelectual en lo que atañe al acceso a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore;

Reconocen la relación que existe entre las cuestiones del acceso a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore.

Tienen en cuenta las recomendaciones definidas por la Consulta Regional OMPI-UNESCO sobre la protección de las expresiones del folclore para los países de Asia y el Pacífico, celebrada en Hanoi (Viet Nam) del 21 al 23 de abril de 1999 y por la Reunión Interregional de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales, celebrada en Chiangrai (Tailandia) del 9 al 11 de noviembre de 2000; y

Tienen en cuenta además las recomendaciones formuladas por el Simposio Regional de Asia y del Pacífico de la OMPI sobre derechos de propiedad intelectual, conocimientos tradicionales y cuestiones conexas, celebrado en Yogyakarta (Indonesia) del 17 al 19 de octubre de 2001.

El Grupo Asiático y China someten a la consideración del Comité Intergubernamental los siguientes puntos:

1. La OMPI es el foro más adecuado para idear soluciones aceptables y equitativas a escala internacional en cuanto a los aspectos de propiedad intelectual que atañen a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore; y el mandato del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la OMPI debe ser lo más amplio posible para permitir una elaboración exhaustiva de políticas, planes y mecanismos en relación con estas cuestiones;
2. La Secretaría de la OMPI debe velar por la participación plena y bien informada de los países en desarrollo en las diversas reuniones y en el proceso de consultas correspondiente;
3. El Comité Intergubernamental debe intercambiar opiniones con miras a elaborar un instrumento internacional de gran alcance sobre la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore.

4. Para que los países en desarrollo puedan mejorar su capacidad de fortalecer sus sistema de propiedad intelectual, en particular, en lo relativo a los aspectos de propiedad intelectual en lo que atañe a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, la OMPI debe contribuir a aumentar esa capacidad de los países en desarrollo y de los países menos adelantados por medio de la asistencia técnica y jurídica, la formación y el suministro del equipo necesario y de otros recursos;

5. La OMPI debe emprender estudios para descubrir todas las alternativas que podrían contribuir al éxito de las actividades relacionadas con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore;

6. Teniendo en cuenta que el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI brinda servicios de arbitraje y mediación para la solución de controversias comerciales internacionales entre particulares, la OMPI debe estudiar la posibilidad de ofrecer otros servicios de solución de controversias, entre los cuales se encuentra el de arbitraje y mediación, que sean especialmente apropiados para resolver los problemas que plantean los aspectos de propiedad intelectual en lo que atañe a los conocimientos tradicionales y el folclore;

7. Asimismo, el Grupo Asiático y China presentan las siguientes propuestas concretas:

a) Propiedad intelectual y recursos genéticos

i) Los Gobiernos deben organizar consultas en el plano nacional sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, en las que participen todos los sectores interesados, e informar al Comité sobre los resultados de esas consultas y de otras experiencias nacionales en ese ámbito, ya sea mediante informes de país, estudios de caso u otros documentos informativos.

ii) Los Gobiernos deben hacer hincapié, conforme a las disposiciones relativas a la propiedad intelectual del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la importancia del acceso a la tecnología que utiliza esos recursos y de la transferencia de la misma, comprendida la tecnología protegida por patentes y otros derechos de propiedad intelectual.

iii) La OMPI debe realizar estudios y proyectos encaminados a definir las opciones que tienen los Gobiernos de utilizar los derechos de propiedad intelectual como un instrumento de política a fin de obtener objetivos de política específicos en diversos sectores relacionados con los recursos genéticos, como la agricultura o los productos farmacéuticos. Cuando sea oportuno, esos estudios se harán en cooperación con otros organismos especializados que posean conocimientos técnicos en el campo de los recursos genéticos.

iv) La OMPI debe abordar las cuestiones relacionadas con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore conjuntamente con la secretaría del CDB y la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO, a fin de velar por que el trabajo de la OMPI siga siendo armonioso y complementario en relación con la labor realizada por éstas.

v) Teniendo en cuenta la decisión adoptada por consenso por el Comité de elaborar cláusulas tipo de propiedad intelectual y prácticas contractuales orientadoras para la preparación de acuerdos contractuales sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, se recomienda que estas cláusulas y prácticas:

- tomen debidamente en consideración las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales vigentes en el ámbito de los recursos genéticos, como el CDB, el Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);
- se pongan a disposición de los órganos auxiliares pertinentes que forman parte de los organismos de la Naciones Unidas encargados de administrar estos instrumentos, como el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios establecido por el CDB y la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura creada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), así como de todas las demás partes interesadas y organizaciones internacionales que trabajan en el campo de los recursos genéticos.

b) Propiedad intelectual y conocimientos tradicionales

i) Los gobiernos deben organizar consultas a escala nacional con los titulares de conocimientos tradicionales y otras partes interesadas sobre las clases de conocimiento que deben ser objeto de protección por medio de la propiedad intelectual y de otros derechos, y el alcance de los derechos que deben otorgarse a esas clases de conocimiento. Los gobiernos deben informar al Comité sobre los resultados de esas consultas y de otras experiencias nacionales en relación con la protección de los conocimientos tradicionales, ya sea mediante informes de país, estudios de caso u otros documentos informativos.

ii) Los Estados miembros deben documentar sus conocimientos tradicionales para evitar su pérdida a raíz de la desaparición de las generaciones más ancianas. Al documentar los conocimientos tradicionales, los gobiernos deben tener en cuenta las normas de propiedad intelectual vigentes y hacer una distinción entre los conocimientos tradicionales que son de dominio público y aquellos que no lo son. Sobre la base de esta distinción, tal vez sea conveniente que los Estados miembros:

- si es procedente, recopilen bases de datos con los conocimientos tradicionales que son del dominio público y las pongan a disposición de los organismos encargados de la concesión de patentes a los fines de la búsqueda en el estado de la técnica para impedir la concesión de cualquier derecho de propiedad intelectual a esos conocimientos de dominio público;
- establezcan registros de los elementos de los conocimientos tradicionales que no son de dominio público y no divulguen los contenidos de los registros, a la espera del eventual establecimiento de nuevas normas de protección de los elementos de los conocimientos tradicionales que figuran en los registros.

iii) La OMPI debe seguir estudiando e impulsando los debates entre todos los Estados miembros de su organización a fin de definir:

- qué conocimientos tradicionales están actualmente amparados de forma apropiada por los derechos de propiedad intelectual vigentes;
- qué otras materias necesitan ser protegidas jurídicamente, ya que actualmente no están amparadas de forma apropiada por los derechos de propiedad intelectual vigentes;
- qué derechos deben concederse para proporcionar una protección jurídica apropiada a estas nuevas materias.

iv) La OMPI debe examinar las especificaciones que podrían fomentar el intercambio de información sobre los conocimientos tradicionales destinado a la búsqueda en el estado de la técnica, comprendidas las bases de datos de los conocimientos tradicionales, encargándose de:

- consultar con las oficinas de patentes y otras oficinas pertinentes sobre sus necesidades de información acerca de los conocimientos tradicionales;
- poner a prueba las técnicas y los criterios existentes para el registro e intercambio de información relativa a patentes en la esfera de los conocimientos tradicionales y, si fuera necesario, establecer nuevos criterios y sistemas de clasificación apropiados para el registro e intercambio de información sobre los conocimientos tradicionales;
- trabajar conjuntamente con otras organizaciones intergubernamentales a fin de cumplir esos objetivos en diferentes campos de los conocimientos tradicionales, según convenga.

v) La OMPI debe desempeñar un papel más activo y considerar, a un ritmo y a una escala mayores, a la Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales (BDCT) como un proyecto prioritario paralelo a otras actividades en el ámbito del acceso a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, y continuar estudiando a escala regional, subregional y nacional los diversos problemas jurídicos y de carácter nacional planteados por estas cuestiones.

vi) La OMPI debe alentar a sus Estados miembros a establecer normas específicas para la protección jurídica de los conocimientos tradicionales en el marco de sus sistemas jurídicos respectivos o mejorar la aplicación de las normas vigentes para lograr una protección jurídica eficaz de los conocimientos tradicionales.

c) Propiedad intelectual y expresiones del folclore

i) Los Gobiernos deben organizar amplias consultas a escala nacional entre los fabricantes de artesanía y otras expresiones del folclore en relación con los sistemas jurídicos y la infraestructura institucional apropiados para la protección de los artículos artesanales y de otras expresiones del folclore. Los gobiernos deben poner en conocimiento del Comité los resultados de esas consultas y de otras experiencias nacionales en el ámbito de la protección de las expresiones de folclore, ya fuera mediante informes de país, estudios de caso u otros documentos informativos.

ii) Los Estados miembros deben establecer centros de coordinación nacionales para la protección de la artesanía y otras expresiones del folclore encargados de:

- a escala nacional, la promoción y protección jurídica de los artículos de artesanía y la coordinación de las asociaciones y organizaciones de artesanos existentes;
- a escala regional, la promoción de los artículos de artesanía y otras expresiones del folclore y el establecimiento y coordinación de un sistema de protección regional que ampare los artículos de artesanía y otras expresiones del folclore.

iii) La OMPI debe examinar las opciones prácticas en cuanto a la protección de las expresiones tangibles del folclore mediante los derechos de propiedad intelectual vigentes, como el derecho de autor, los dibujos y modelos industriales, las marcas de certificación y las marcas colectivas, y las indicaciones geográficas y, si fuera necesario, estudiar la posibilidad de establecer nuevos derechos de propiedad intelectual para la artesanía y otras expresiones tangibles del folclore que no estén amparadas por los derechos existentes.

iv) La OMPI debe llevar a cabo estudios prácticos sobre la explotación de las expresiones intangibles del folclore, en particular, a la luz de las nuevas tecnologías aplicadas a la reproducción y difusión de esas obras folclóricas. En el estudio se deben examinar las medidas adoptadas por los Estados miembros de la OMPI para proporcionar protección jurídica efectiva a las expresiones intangibles del folclore y se deben ofrecer a los gobiernos opciones para la protección jurídica efectiva de las expresiones intangibles del folclore.

Las propuestas concretas que se han presentado reflejan la posición en líneas generales del Grupo Asiático y de China. El Grupo es consciente de la oportunidad proporcionada por el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore en cuanto a poder debatir estas cuestiones, y desea trabajar en el futuro conjuntamente con los demás grupos regionales del Comité.

[Fin del Anexo y del documento]